



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE BARRANCABERMEJA EN DESCONGESTIÓN**

Radicado No. 6808131214012018 – 00014 - 00

En aras de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA 13 – 9857 de marzo 6 de 2013 y a la Circular CDJCIR13-7 de fecha 17 de mayo de 2013, mediante los cuales la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura determino que, para efectos del “informe para acumulación procesal” prevista en la ley 1418 de 2011, los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Especial de Restitución de Tierras, deben presentar un breve resumen del auto admisorio de la solicitud de Restitución de Tierras, con el fin de comunicar a los demás Funcionarios Judiciales, este Despacho procede a:

INFORMA

Que el cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018), la Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja de Descongestión, profiere auto admisorio del proceso de referencia **68081-31-21-401-2018-00014-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos judiciales, notariales y administrativos, con excepción de los procesos de expropiación, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia.

Radicado Solicitud: 68081-31-21-401-2018-00014-00

Nombre del Predio	Área	Folio de matricula	Código catastral	MUNICIPIO	BARRIO
“CARRERA 58 No. 25 – 56 Bloque E Apto 201”	71 Mts2	303-19082	68081010404490023901	BARRANCABERMEJA (Sder).	BUENAVISTA

**Firmado Digitalmente
FABIAN VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario**

Edificio Granahorrar calle 49 No. 8A – 36 Oficina
J02cctoersdesbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co